

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2011, se aprobó la siguiente:

**MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS
DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA
DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2011 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE TOLEDO**

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2011, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria para el Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2011 (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 79, de fecha 6 de abril).

En la exposición de motivos de las bases se establece la composición del Consejo Provincial para la Cooperación Internacional al Desarrollo como órgano canalizador de las ayudas a conceder.

No obstante, habiéndose producido un cambio en el órgano de gobierno de esta Diputación Provincial procede la modificación de las bases en lo referente a la composición de dicho Consejo.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de modificar las bases reguladoras de la convocatoria para el Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2011 en lo referente a la composición del Consejo Provincial para la Cooperación Internacional al Desarrollo, cuya composición pasaría a ser la siguiente:

Presidente:

—Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente:

—Diputado Delegado de Sanidad y Bienestar Social.

Secretario:

—Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de cada grupo político que constituye la Corporación Provincial.

—Dos Alcaldes o Concejales de municipios de la provincia de Toledo a propuesta del Grupo Popular.

—Dos Alcaldes o Concejales de municipios de la provincia de Toledo a propuesta del Grupo Socialista.

—Cuatro representantes de las O.N.G.D. con implantación en la provincia de Toledo, dos a propuesta del Grupo Popular y dos a propuesta del Grupo Socialista.

—El Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

Toledo 4 de noviembre de 2011.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.—V.º B.º el Presidente, Arturo García Tizón.

N.º I.-9868